

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1: OBJETO

Contratación de Agencias de servicios de promotoras/es dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, incluyendo traslado del personal, limpieza, acondicionamiento y guarda de uniformes afectados a eventos y/o acciones promocionales organizados por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. En caso utilizarse materiales de trabajo, como por ejemplo tablets y/o accesorios de merchandising oficial, deberán ser devueltos en perfectas condiciones, entendiéndose por ello que deben estar limpios, sin daños, completos y listos para su reutilización inmediata.

ARTÍCULO 2: DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN

Los objetivos de negocio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. se encuentran estratégicamente alineados con los objetivos de Sociedad Sustentable, enmarcándose dentro de las directrices de fomento de gestión del Gobierno Provincial y considerando la Sustentabilidad como un pilar esencial del desarrollo.

Fiel a los valores de Fin Social, Bien Común, Transparencia, Eficiencia y Compromiso, se informa a la Comunidad sobre el desafiante camino que a diario se transita, los resultados y compromisos asumidos socialmente de manera responsable. En este contexto, la Lotería organiza y participa en eventos diversos para, entre otras cosas:

- Promocionar productos.
- Promocionar programas de la Institución, como por ejemplo el de Programa de Juego Responsable y el Programa de Desarrollo Sostenible.
- Construir y reforzar la imagen institucional.

A los fines de cumplir con lo anteriormente expuesto, se requiere personal especializado y capacitado en estos aspectos, que acompañen las estrategias comunicacionales con el objetivo de informar adecuada y oportunamente a la sociedad sobre las acciones y productos de la Lotería.

ARTÍCULO 3: ALCANCE

El Adjudicatario prestará el servicio descrito en el Artículo 1 considerando la tipología del evento a realizar. Lotería proporcionará al Adjudicatario indicaciones y/o protocolo sobre el perfil requerido de las/os promotoras/es, tipo de uniforme que deberá utilizarse para cada ocasión (los uniformes serán proporcionados por Lotería) y lugar, fecha y horarios en los cuales debe presentarse el personal. El servicio que se procura incluirá:

- Limpieza, acondicionamiento y guarda de uniformes en condiciones óptimas, incluyendo lavado, planchado, reparación de daños menores y verificación de su estado general, asegurando que estén listos para su reutilización inmediata. Dichos uniformes serán entregados una vez formalizada la contratación.
- Traslados dentro de la Ciudad de Córdoba y el interior provincial.
- Presentación de uno o más coordinador/es o supervisor/es por evento (en caso de ser requerido).
- Registro fotográfico y/o audiovisual de las acciones.
- Seguro para el personal que desarrolle las actividades.
- Afrontar cualquier gasto necesario que demande la prestación efectiva del servicio contratado.

ARTÍCULO 4: DEL SERVICIO

A requerimiento de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., sin distinción/exclusión de días ni horarios, el Adjudicatario pondrá a disposición las/os promotoras/es afectados al servicio encomendado en el lugar indicado.

El requerimiento del servicio se formalizará mediante una Orden de Servicio emitida por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., la cual será comunicada a través de los siguientes medios: teléfono, aplicaciones móviles (Apps), correo electrónico o cualquier otra plataforma tecnológica que facilite la trazabilidad y registro del requerimiento que oportunamente indique el adjudicatario. La Orden de Servicio deberá especificar, de manera clara y detallada, la cantidad de promotoras/es requerida, el perfil necesario, fecha, horarios y lugar en el que deberá prestarse el servicio, así como cualquier otro requerimiento adicional relevante para la correcta ejecución del mismo, como por ejemplo las características del uniforme y/o accesorios que deberá utilizar el personal.

Debido a que la contratación del servicio referido en el Artículo 1 del presente Pliego de Bases y Condiciones Técnicas tiene implicancias en relación a la imagen institucional de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., las/os promotoras/es deberán contar con las siguientes características:

- Responsabilidad y honestidad.
- Buena presencia personal.
- Habilidades comunicacionales.
- Proactividad y capacidad de trabajo en equipo.
- Flexibilidad y orientación al público.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. podrá requerir los servicios contratados notificando al Adjudicatario con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas antes del evento. Si el requerimiento se realiza con un plazo inferior, el Adjudicatario tendrá la facultad de rechazar la solicitud, siempre que presente una nota justificativa detallando las razones del rechazo. Esta situación podrá repetirse hasta dos (02) veces al mes sin que implique la aplicación de penalidades o sanciones. No obstante, si el Adjudicatario



rechazara más de dos solicitudes en un mes, independientemente de si se realizaron con o sin la antelación indicada, dará lugar a la implementación de penalidades y/o sanciones.

El Adjudicatario deberá cumplir con los requisitos legales establecidos por la legislación vigente para el desempeño de estas tareas. En este sentido, por políticas de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., únicamente podrá contratarse personal mayor de dieciocho (18) años para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin excepciones.

ARTÍCULO 5: DE LA OFERTA

El oferente deberá cotizar el valor unitario por cada jornada de trabajo, considerando el costo correspondiente según el tipo de servicio requerido, la ubicación geográfica (Capital o interior provincial) y la franja horaria (día hábil o inhábil) y el acondicionamiento de uniformes, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 "*Planilla de Cotización*".

Cabe señalar que, a los fines orientativos para la cotización, se estima un promedio de 48 (cuarenta y ocho) jornadas anuales.

Para la estimación del costo anual de la presente contratación, se tomó como referencia el valor promedio al mes de abril de 2025 del servicio que nuestra institución contrata con mayor frecuencia. Este servicio corresponde a la siguiente modalidad: cuatro (4) promotores y un (1) coordinador, durante una jornada de seis (6) horas, en un día inhábil, en el interior provincial.

Dicha modalidad fue seleccionada como base de cálculo por ser representativa de las necesidades operativas habituales de esta Lotería, además de reflejar un escenario que, por su complejidad logística y ubicación, implica uno de los costos más elevados dentro de las variantes posibles, permitiendo proyectar un presupuesto realista y acorde al nivel de servicio requerido.

ARTÍCULO 6: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se establece que el presente procedimiento de contratación contempla un mecanismo de Redeterminación de precios trimestral de los valores adjudicados.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS Y ANTECEDENTES DEL OFERENTE

El oferente deberá:

- a) Acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en rubros o actividades económicas afines al objeto del presente pliego. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de la Constancia de Inscripción emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.).
- b) Incluir en su propuesta una descripción detallada del servicio ofrecido, especificando todos los

elementos incluidos en el mismo. Asimismo, deberá adjuntar la nómina completa del personal propuesto para prestar el servicio, indicando para cada integrante su nombre completo, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, edad, fotografía actualizada y formación académica. Esta información será esencial para evaluar la oferta e idoneidad del personal frente a los requisitos del servicio.

c) Acreditar antecedentes de, al menos, dos (02) servicios similares al objeto de este pliego. Para ello, deberá presentar notas de concepto emitidas por los clientes para los que se prestaron los servicios, firmadas por un representante legal o personal autorizado. Dichas notas deberán indicar que los servicios fueron realizados de manera satisfactoria y en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El adjudicatario deberá garantizar que las/os promotoras/es se encuentren capacitados atendiendo al tipo de evento y/o tarea asignada, asegurando que estén preparados para representar adecuadamente a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

b) El adjudicatario estará a disposición de la Lotería para atender cualquier urgencia o emergencia relacionada con la prestación del servicio, garantizando una respuesta rápida y eficiente.

c) El adjudicatario será responsable del traslado del personal designado para prestar el servicio, salvo que la Lotería disponga el uso de vehículos propios. En este último caso, el adjudicatario será responsable del traslado del personal que excediere la capacidad de vehículos dispuestos por Lotería.

d) El adjudicatario y su personal deberán mostrar disposición para colaborar en equipo y brindar asistencia a los usuarios cuando sea requerido.

e) El adjudicatario será responsable de la limpieza, acondicionamiento y guardado en condiciones óptimas de los uniformes proporcionados al personal, garantizando que estén listos para su uso en cada oportunidad.

f) El adjudicatario deberá asumir todos los gastos relacionados con la prestación del servicio, incluidos los costos de transporte (combustible, peajes, pasajes de ómnibus, taxis, viáticos, etc.) del personal, tanto de promotoras/es como del coordinador/supervisor asignado.

g) Antes de cada evento, el adjudicatario deberá presentar a la Lotería la nómina completa del personal afectado, incluyendo los seguros con las coberturas correspondientes determinados por Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR), con margen temporal suficiente para que el Departamento Compras y Contrataciones de la Lotería pueda verificar con ASECOR la pertinencia de los mismos. En caso de inasistencia de algún miembro del personal propuesto, el adjudicatario deberá reemplazarlo por una persona con un perfil idéntico al solicitado y contar con aprobación de la Lotería. Cualquier modificación o cambio relacionado con la información precedente y todo otro dato de importancia, deberá ser informado a la brevedad y de forma fehaciente a la Lotería.



- h) El adjudicatario deberá entregar, como condición para el pago, la certificación de la efectiva prestación del servicio, lo que incluye un detalle del evento y registro fotográfico detallado que documente las actividades realizadas durante el evento.
- i) El adjudicatario será responsable de cubrir cualquier gasto extraordinario que surja en relación con la prestación efectiva del servicio contratado.

ARTÍCULO 9: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asume plena y total responsabilidad por los empleados, trabajadores y/o colaboradores que contrate para la ejecución del servicio que ocupa el presente. Esto incluye la supervisión de su desempeño, comportamiento y cumplimiento de las tareas asignadas, garantizando que se actúe conforme a las obligaciones contractuales y normativas aplicables. Asimismo, el adjudicatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualquier otra disposición legal que sea aplicable en relación con su personal, garantizando además que todos los empleados estén debidamente registrados y asegurados conforme a la legislación vigente.

El adjudicatario será el único responsable de cualquier daño, perjuicio o reclamo que surja como resultado del desempeño, comportamiento o actuación de su personal durante la ejecución de las actividades contempladas en el contrato. En este sentido, deberá garantizar que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. quede indemne frente a cualquier reclamo de naturaleza laboral, ya sea prejudicial, administrativo y/o judicial, que sea entablado por su personal o por terceros en relación con los trabajadores del adjudicatario, sin importar la relación jurídica que los vincule ni el argumento esgrimido.

Ante cualquier reclamo que involucre a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., el adjudicatario estará obligado a brindar una solución pronta y eficaz, asumiendo la responsabilidad total por cualquier suma que la Lotería pudiera verse obligada a abonar, incluyendo costos legales, multas, sanciones o indemnizaciones. Este compromiso será independiente del resultado y de la atribución de responsabilidades que se determine en una resolución administrativa o sentencia judicial. Adicionalmente, en caso de que la Lotería deba asumir algún costo derivado de reclamos de naturaleza laboral, tendrá pleno derecho de repetir en contra del adjudicatario la totalidad de los montos abonados.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por igual periodo y rescisión anticipada, ambas a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.



ARTÍCULO 11: LUGAR DE PRESTACIÓN.

Las prestaciones de los servicios se adecuarán a las definiciones de Lotería e iniciarán a partir de la fecha de notificación de la respectiva resolución de adjudicación y/o orden de compra.

ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios se efectuará por prestaciones fehacientemente realizadas y dentro de los 15 (quince) días hábiles de presentada la factura conforme los procedimientos establecidos por Lotería, firmada y conformada por la Subgerencia Departamental de Asuntos Institucionales o la División Relaciones Públicas. Es condición para acceder al pago de la facturación que el adjudicatario presente las certificaciones de cumplimiento del servicio correspondientes y cumpla con la presentación de toda la documentación solicitada por la División Compras.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. podrá rescindir total o parcialmente el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa. Dicha decisión será notificada al adjudicatario de forma fehaciente, asegurando un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de la rescisión.

El adjudicatario no podrá reclamar indemnización, compensación o resarcimiento alguno derivado de la rescisión del contrato. Sin embargo, se garantiza el pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de finalización del contrato, siempre que estos hayan sido cumplidos conforme a las condiciones establecidas en el presente.

ARTÍCULO 14: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, junto con su personal, asume de manera expresa e irrevocable el compromiso de conservar la confidencialidad y protección de toda información que reciba de parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, queda absolutamente prohibida la difusión o revelación de información obtenida, bajo cualquier forma o modalidad, salvo autorización expresa y escrita por parte de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

La información proporcionada por la Lotería únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos establecidos en el contrato. Cualquier uso distinto constituirá un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Por tales motivos, se deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación.



ARTÍCULO 15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Lotería podrá aplicar al adjudicatario sanciones con incremento gradual por incumplimiento, incluyendo la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin perjuicio de la posibilidad de que la Lotería inicie respecto del adjudicatario las pertinentes acciones administrativas y/o judiciales en los ámbitos correspondientes.

Primer Incumplimiento: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto total mensual que el adjudicatario tenga derecho a percibir en el mes en que se constate la infracción. En caso de que en dicho mes no existiera un monto pendiente de cobro sobre el cual pueda aplicarse la multa, la misma se descontará de los montos a percibir en los meses siguientes. La aplicación de esta sanción podrá ser dejada sin efecto si el adjudicatario acredita fehacientemente que las causas del incumplimiento fueron justificadas y dicha justificación es aceptada expresamente por Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

Segundo Incumplimiento: En caso de reiteración, se aplicará una multa de hasta el veinte por ciento (20%) del monto mensual a percibir en el mes en que se verifique la nueva infracción, o, en su defecto, de los importes a percibir en los meses subsiguientes si no existiera fondo disponible en dicho período, bajo las mismas condiciones de justificación indicadas en el punto anterior.

Tercer Incumplimiento y Subsiguientes: La reincidencia en tres o más oportunidades dará lugar a la aplicación de una multa del treinta por ciento (30%) del monto mensual correspondiente al mes de la infracción, o de los montos pendientes de cobro en meses posteriores si no fuese posible aplicarla en ese período, conforme a las condiciones ya mencionadas.

Todas las multas serán registradas en el legajo del adjudicatario. La acumulación de sanciones y/o la reiteración de incumplimientos podrá dar lugar a la rescisión del contrato conforme al Reglamento de Contrataciones, así como constituir causal de inadmisibilidad en futuras contrataciones.


Sr. GERARDO DARIO BRUNO
SUB GERENTE DEPARTAMENTAL
Lotería de la Pcia. de Córdoba